



POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN No. 000224
de mayo de 2007

16 MAY 2007

Por la cual se crea y reglamenta el Programa de Auxiliares de Investigación y la Estrategia para la Sostenibilidad de los Grupos de Investigación

El Rector en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal a) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en el literal d) del artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 y en el artículo 35 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 7 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, la misión del Sistema Ciencia y Tecnología de la Institución es "...propender por la producción del conocimiento a través de la investigación, mediante la acción de los Grupos de Investigación y los semilleros, en líneas definidas como fortalezas y mediante metodologías de aprendizaje, basadas en un pensamiento constructivo de los saberes".
2. Que según el literal a) del artículo 11 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, es Objetivo Específico del Sistema Ciencia y Tecnología de la Institución "Vincular la investigación a los programas académicos".
3. Que según el literal e) del artículo 16 del Acuerdo 18 del 2 de septiembre de 2002, es función del Consejo de Investigación controlar los aspectos presupuestales, contractuales, empresariales y legales que se deriven de la actividad investigativa.
4. Que el artículo 25 del mismo Acuerdo estipula que los Consejos de Investigación, dispondrán anualmente de una partida para apoyar los Grupos de Investigación.
5. Que el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Institución debe crear estrategias de apoyo para el sostenimiento de Grupos de Investigación Clasificados ante Colciencias en categorías A, B y C.
6. Que se entiende por Auxiliares de Investigación, aquellos estudiantes de pregrado o posgrado, con matrícula vigente, que realicen actividades fundamentalmente técnicas en la recolección o análisis de información. Son responsables de las labores operativas, del manejo adecuado de la información, de la conservación de archivos, del manejo de equipos y de la presentación de informes sobre los procedimientos realizados y la información obtenida.
7. Que dos (2) estrategias importantes para garantizar la continuidad y dinámica de los Grupos de Investigación clasificados, son la figura de Auxiliares de Investigación

adscritos a ellos, que apoyen las actividades de investigación dentro del plan de acción de cada grupo y las políticas de sostenibilidad en términos de apoyo financiero.

8. Que dichas estrategias deben integrarse al Sistema de Ciencia y Tecnología de la Institución.
9. Que el Consejo de Investigación en la sesión del nueve (09) de mayo de 2007, emitió concepto favorable para la expedición de la presente Resolución.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Con el objeto de dinamizar la actividad investigativa de los Grupos de Investigación Clasificados, por cualquiera de las entidades adscritas al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y estimular la formación en investigación de los estudiantes de pregrado o posgrado, se crea el Programa Auxiliares de Investigación.

El Programa tendrá las siguientes características:

- Cada Grupo de Investigación debe tener inmerso en su plan de acción un plan de trabajo para los Auxiliares de Investigación.
- El propósito del Programa consistirá en la creación de un espacio propicio para que estudiantes de pregrado o posgrado tengan la oportunidad de conocer, en la práctica misma, las dinámicas del trabajo investigativo en grupo.
- Los estudiantes deberán estar adscritos a Grupos de Investigación Clasificados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología como Grupo de Excelencia (Categoría A) o Categoría B o C.
- El candidato deberá ser propuesto por el Director del Grupo de Investigación y, el planteamiento y seguimiento a su plan de trabajo será responsabilidad del mismo.
- El Consejo de Investigación dará aval a la propuesta presentada por el Director del Grupo de Investigación para la implementación del Programa de Auxiliar de Investigación enmarcada dentro del plan de acción del Grupo.
- La propuesta con la Hoja de Vida del candidato deberá ser previamente avalada por los Comités Técnicos de Investigación y el respectivo Consejo de Facultad.
- El estudiante seleccionado podrá recibir un estímulo financiero mensual cuyo monto será determinado por el Consejo de Investigación, garantizando la igualdad de condiciones para todos los Grupos.

ARTICULO SEGUNDO. Para apoyar y garantizar la clasificación de los Grupos de Investigación de la Institución, el Consejo de Investigación reglamentará anualmente la Estrategia para Sostenibilidad de los Grupos Clasificados.

La Estrategia tendrá las siguientes características:

- Consistirá en el otorgamiento de un apoyo financiero a dichos Grupos, dirigido a favorecer su continuidad y su dinámica investigativa, con la consecución de indicadores de productos puntuales.
- Los Grupos que aspiran a la Estrategia de Sostenibilidad para la consecución de apoyo financiero deberán presentar un plan operativo de inversión para dos (2) años y presentar informe de ejecución ante el Consejo de Investigación.
- La propuesta presentada por el Director del Grupo de Investigación al Consejo de Investigación, previo aval del Comité Técnico y del Consejo de Investigación será evaluada por un (1) par externo que considere su aprobación en términos de viabilidad, calidad académica y proyección investigativa.

El par externo será recomendado por el Comité Técnico de Investigación de la respectiva Facultad.

- Una vez aprobado el apoyo financiero al Grupo, es compromiso del mismo expresar rendimientos en términos de la publicación de artículos en revistas internacionales indexadas, en la obtención de recursos para la cofinanciación de proyectos con entidades externas y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO RUIZ PEREZ
Rector